



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 533

- 533-01-960718 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 236.
- 533-02-960718 Nombramiento de apoderados del Banco Central de Chile en Negociación Colectiva con el Sindicato de Trabajadores de la Institución - Memorándum N° 292 de la Gerencia General.
- 533-03-960718 Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 533-04-960718 Propone metodología para seleccionar emisiones de bonos y notas a tasa fija y flotante (floating rate notes) - Memorándum N° 50 de la Gerencia de División Internacional.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 533 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 18 DE JULIO DE 1996

En Santiago de Chile, a 18 de julio de 1996, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 533 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe Subrogante, don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales Subrogante, don Miguel Fonseca Escobar;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de junio de 1996, con mención a los acuerdos cumplidos y por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840.

- I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a la Sesiones N°s. 520, 525 y 526E. celebradas el 20 y 27 de junio de 1996. respectivamente.

El Presidente Subrogante abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 520, 525 y 526E, celebradas el 20 y 27 de junio de 1996 respectivamente, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.



BANCO CENTRAL DE CHILE

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

1. Gerencia General

Memorándum N° 293 relativo a información trimestral de comisiones de servicio en el exterior, autorizadas durante el período abril - junio de 1996, el que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

2. Gerencia de División Internacional

Memorándum N° 52 que informa autorizaciones de prepagos de créditos externos registrados en el Banco Central de Chile, otorgadas durante el mes de junio de 1996, en conformidad a lo establecido en el Acuerdo N° 387-07-941124.

Memorándum N° 53 que informa autorización de prepago de crédito externo registrado en el Banco Central de Chile, con refinanciamiento sin encaje, otorgada durante el mes de junio de 1996, en conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 489-05-960321.

III. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 288 de fecha 9 de julio de 1996.
- Nombramiento de apoderados del Banco Central de Chile en Negociación Colectiva con el Sindicato de Trabajadores de la Institución.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Metodología para seleccionar emisores de bonos y notas a tasa fija y flotante (floating rate notes).

533-01-960718 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 236.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales Subrogante da cuenta de la proposición de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:



BANCO CENTRAL DE CHILE

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	96593-2 76224-0 286177-6		1-15568	20.596.-
	97566-0		1-15569	6.000.-
	24353-9		1-15570	1.584.-
	282664-4		1-15571	600.-
	284421-9		1-15572	71.764.-
	98286-1		1-15573	1.996.-
	74578-8 74579-6 75713-1 70034-4		1-15574	83.837.-
	286102-4		1-15575	1.060.-
	96255-0 285786-8		1-15576	14.500.-
	285789-2		1-15577	70.301.-
	283313-6		1-15578	715.-

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en embarques efectuados fuera de plazo con cargo a anticipos de exportación y amparados por las Planillas de Exportación que se mencionan :

<u>R.U.T.</u>	<u>Planillas Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	441452-2 442234-9 443762-9 444208-5 445721-8		1-15590	8.281.-
	001100-4		1-15579	571.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Planillas Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	186206-5		1-15580	2.211.-
	027196-3		1-15581	443.-
	026231-3		1-15582	323.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber informado fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	284890-7		2-00639	5.-
	96667-K		2-00640	5.-
	120790-8		2-00641	5.-
	284880-K 285481-8 285573-3 285577-6 285578-4 285588-1 285992-5		2-00642	35.-
	305613-3 306008-4 306009-2		2-00643	15.-
	77101-0		2-00644	5.-
	286467-8 286468-6		2-00645	10.-
	27083-0 27091-1		2-00646	10.-
	306943-K 306944-8 306945-6 76201-1		2-00647	20.-
	306989-8		2-00648	5.-
	284298-4		2-00649	5.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	24092-0	24414-4	2-00650	10.-
	97767-1		2-00651	5.-
	120702-9		2-00652	5.-
	11657-K		2-00653	5.-
	120746-0		2-00654	5.-
	119393-1		2-00655	5.-
	285873-2		2-00656	5.-
	269807-7		2-00657	5.-
	120341-4	284876-1	2-00658	10.-
	97455-9		2-00659	5.-
	285259-9	285260-2	2-00660	10.-
	285874-0		2-00661	5.-
	308126-K		2-00662	5.-
	70576-1	70578-8	2-00663	10.-
	24045-9		2-00664	5.-
	67000-3		2-00665	5.-
	285411-7		2-00666	5.-
	286199-7		2-00667	5.-
	285077-4		2-00668	5.-
	76688-2		2-00669	5.-
	285693-4		2-00670	5.-
	96895-8	97175-4		
	97176-2	97572-5		
	97816-3	97817-1		
	305406-8	306613-9		
	307582-0		2-00671	45.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	74585-0		2-00672	5.-
	307948-6		2-00673	5.-
	74891-4 75276-8		2-00674	10.-
	261053-6 261054-4		2-00675	10.-
	272891-K		2-00676	5.-

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan :

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	261053-6 261054-4		1-15458	6.339.-
	272891-K		1-15431	42.000.-

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, que acreditan que el atraso en la información no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan :

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M. sin efecto</u>
	301619-0		2-00471	5.-
	277904-2 275829-0 274185-1		2-00446	15.-
	69605-1		2-00362	5.-
	289598-0 287864-4		2-00407	10.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M. sin efecto</u>
	117479-1	117519-4		
	117634-4	117638-7		
	117714-6	117941-6		
	118275-1	118300-6		
	118301-4	118302-2		
	118303-0	118304-9		
	118323-5	118369-3		
	118398-7	118539-4		
	118891-1	118893-8		
	118894-6	119070-3		
	119124-6	119127-0	2-00442	110.-
	92159-5	92160-9	2-00372	10.-
	120233-7	120361-9	2-00418	10.-
	100240-2		2-00406	5.-
	287701-K	287704-4	2-00421	10.-
	273121-K		2-00523	5.-
	279840-3		2-00487	5.-
	71528-5		2-00483	5.-
	94171-5		2-00485	5.-
	289596-4	289799-1		
	285311-0	286210-1	2-00515	20.-
	303442-3	303995-6	2-00477	10.-
	20029-K		2-00381	5.-
	20292-6		2-00504	5.-

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación no es imputable al exportador, la multa N° 1-13790 por la suma de US\$ 338.-, que le fuera aplicada anteriormente a la firma en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 050360-2, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas.



BANCO CENTRAL DE CHILE

7° Rechazar las reconsideraciones a las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que no aportan mayores antecedentes :

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	300918-6		2-00392 (4-00091)	5.-
	121898-5		2-00400 (4-00092)	5.-
	73580-4		2-00462 (4-00093)	5.-
	278209-4		2-00501 (4-00094)	5.-
	95403-5	95855-3	2-00412 (4-00100)	10.-
	70239-8		2-00423 (4-00095)	5.-
	281973-7		2-00495 (4-00096)	5.-

Se retira de la Sala el señor Miguel Fonseca Escobar.

533-02-960718 - Nombramiento de apoderados del Banco Central de Chile en Negociación Colectiva con el Sindicato de Trabajadores de la Institución - Memorándum N° 292 de la Gerencia General.

El Gerente General hace presente que el Convenio Colectivo de Trabajo pactado con el Sindicato de Trabajadores del Banco Central de Chile vence el día 31 de agosto de 1996, y que de acuerdo a la legislación vigente se debe iniciar un nuevo proceso de negociación colectiva entre los días 17 y 22 de julio de 1996.

Señala que en el último inciso del artículo 326 del Código del Trabajo se establece que el empleador tiene derecho a ser representado en la negociación colectiva hasta por tres apoderados que formen parte de la empresa y por su parte el Capítulo XXII, Título I, I.2. del Reglamento Administrativo Interno establece que el Consejo del Banco nombrará, cuando corresponda, hasta tres apoderados para que lo represente en la negociación colectiva.



BANCO CENTRAL DE CHILE

En mérito de lo expuesto, el Consejo acordó nombrar al señor CAMILO CARRASCO ALFONSO, Gerente General, y a las señoras SUSANA LEON MILLAN, Gerente de División Gestión y Desarrollo y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ COLOMA, Gerente de Recursos Humanos, como Apoderados del Banco Central de Chile, quienes representarán al Banco en el proceso de negociación colectiva a efectuarse con el Sindicato de Trabajadores de esta Institución.

533-03-960718 - Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitud presentada por en la que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que indican, petición que ha sido analizada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar la solicitud de para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detalla en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

533-04-960718 - Propone metodología para seleccionar emisores de bonos y notas a tasa fija y flotante (floating rate notes) - Memorándum N° 50 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional señala que los "Bonos y Notas de mediano y largo plazo" son uno de los instrumentos de renta fija en que tradicionalmente invierten los Bancos Centrales en la administración de su portafolio de activos en divisas y que en nuestro caso éstos están incluidos dentro de las alternativas elegibles de riesgo soberano y supranacional, pudiendo invertirse en ellos entre el 8% y el 34% del portafolio.

Por su parte, las "Notas a tasa Flotante" (conocidas como "Floating Rate Notes", FRNs) son instrumentos que, como su nombre lo indica, poseen una renta variable debido a que la tasa de interés de los cupones que pagan los instrumentos se ajusta semestral o trimestralmente, dependiendo de las características de cada emisión. En la actualidad, este instrumento está incluido entre las alternativas elegibles por riesgo soberano y supranacional, pudiendo invertirse en ellos entre el 2% y el 16% del portafolio de activos en divisas.

4



BANCO CENTRAL DE CHILE

Señala el Sr. Le Fort que al 11 de julio de 1996, el 23,44% del portafolio de activos en divisas del Banco estaba invertido en bonos y notas de mediano y largo plazo, y que el 9,25% estaba invertido en FRNs. Los emisores utilizados han correspondido, en la generalidad de los casos, a los gobiernos centrales de los principales países elegibles por riesgo soberano. En una perspectiva histórica, excepcionalmente se han efectuado inversiones en entidades garantizadas por el gobierno de los países elegibles, basados en una lista de 16 entidades elaborada caso a caso y que no se ha actualizado durante los últimos cuatro años.

Agrega que en ambos casos (Bonos y FRNs) la experiencia indica que los emisores elegibles para el Banco son similares, siendo factible establecer una metodología única y común para seleccionar estos emisores dentro del universo de entidades relevantes para el Banco.

En virtud de lo señalado en el N° 7 del Artículo 38 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, el universo de emisores relevantes para el Banco está compuesto, por una parte, por el gobierno central de los países elegibles por riesgo soberano y las entidades que éste controla cuyas emisiones están garantizadas explícitamente, y por otra, por las entidades supranacionales o multilaterales elegibles de acuerdo a los criterios de selección vigentes, incluyendo el Banco Internacional de Pagos (BIS).

Continúa el Sr. Le Fort señalando que hasta el momento se carece de una metodología de selección de emisores con facultades de administración delegada por el Consejo en la Gerencia de División Internacional (como se indicó con anterioridad, se ha privilegiado el uso de emisores identificados con el gobierno central de los países elegibles). A su juicio, el establecimiento de una metodología de selección con delegación de facultades de administración tiene el mérito de otorgar mayor flexibilidad para adaptarse a los cambios que se producen en los mercados financieros, debido a que la dinámica de los mercados hace inoperantes con creciente frecuencia las "listas de nombres elegibles" y al mismo tiempo, facilita la identificación de oportunidades de inversión.

En el caso de los "bonos y notas de mediano y largo plazo", existen en la actualidad listas de emisores con garantía estatal que fueron aprobados, en su oportunidad, caso a caso. Dichas listas están contenidas en los N°s 4 y 5 de la Sección V del "Manual de Políticas Vigentes para la Administración de los Activos en Divisas", y como lo señaló con anterioridad, éstas no han sido modificadas en los últimos cuatro años.

En el caso de los instrumentos emitidos por entidades relacionadas con el gobierno central pero que no forman parte integral del mismo, una garantía explícita sobre los instrumentos de inversión permite asegurar plena adherencia a lo señalado en el N° 7 del Artículo 38 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco, en el sentido que las inversiones del portafolio de activos en divisas podrán corresponder a títulos de crédito, efectos de comercio o valores emitidos o garantizados, entre otros, por estados extranjeros.

Hace presente que, según los antecedentes disponibles a la fecha, existen 27 entidades con garantía estatal emisoras de Bonos y FRNs que cumplen con los criterios de selección que se mencionan en el Proyecto de Acuerdo y que el enfoque que se detalla en éste, es similar a lo recientemente aprobado para papeles comerciales (Acuerdo N° 469-07-951207) tendiéndose con ello a uniformar políticas.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Finalmente, indica que el Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella, contiene, a modo ilustrativo y referencial, un listado de entidades elegibles aplicando los criterios que son materia de este Acuerdo, incluyendo en consecuencia, la lista elegible de "supranacionales"; "emisores con garantía estatal" y "riesgos soberanos".

El Presidente Subrogante desea saber qué criterios son los que se van a administrar con la facultad que se menciona en el N° 2 del proyecto de acuerdo, respondiendo el Gerente de División Internacional que son los criterios de selección de emisores que se han indicado en los puntos anteriores, es decir, identificar si hay una emisión realizada en un momento específico y si cumple o no con esos criterios y si cumple, permitirle que pueda ser adquirida por el Banco Central de Chile.

También consulta el señor Marshall con qué frecuencia se actualiza la lista de países elegibles por riesgo soberano, contestando el señor Le Fort que no se ha actualizado desde que él asumió la Gerencia de División Internacional.

El Consejero Serrano expresa que tiene la misma inquietud al observar el Anexo y dada la respuesta que ha dado el señor Le Fort, estima bastante necesario y urgente el que se establezca un criterio también para la selección de los países con riesgo soberano.

El señor Le Fort contesta que para ese efecto, se requiere de un estudio que se hará a la brevedad y así se lo encarga el Presidente Subrogante, señor Marshall.

El Consejo acordó lo siguiente :

1. Establecer los siguientes requisitos para la selección de emisores de "Bonos y Notas de mediano y largo plazo a tasa fija y variable (FRNs)" en las inversiones relacionadas con la administración del portafolio de activos en divisas del Banco Central:

Se considerarán elegibles en los mercados domésticos y/o en el euro-mercado, las emisiones que correspondan a los siguientes emisores:

- a) El gobierno central de los países elegibles por riesgo soberano (19 en la actualidad) y el BIS.
- b) Entidades "supranacionales" que dispongan de clasificaciones de riesgo de largo plazo en Moody's y Standard & Poor's iguales o superiores a "AA-". Prima la clasificación inferior en caso de discrepancia entre las mencionadas Agencias de Riesgo, y
- c) Entidades del sector público o instituciones controladas por el estado en los países elegibles por riesgo soberano, cuyas emisiones estén garantizadas explícitamente por el gobierno central.

Se derogan, en consecuencia, las listas contenidas en los N°s. 4 y 5 de la Sección V del "Manual de políticas vigentes para la administración de los Activos en Divisas".

2. Facultar a la Gerencia de División Internacional para aplicar los criterios establecidos en el N° 1 anterior, debiendo informar semestralmente al Consejo la lista de emisores utilizados.





BANCO CENTRAL DE CHILE

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,25 horas.



MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


PABLO PINERA ECHENIQUE
Consejero


JORGE CARRASCO VASQUEZ
Ministro de Fe (S)

 Incl. Comisiones de Servicio en el Exterior
Anexo Acuerdo N° 533-03-960718
Anexo Acuerdo N° 533-04-960718



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION , PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION.

Nº 73

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

EMPRESA

CONCEPTO

MONTO US\$

P O R M E N O R E S

Asistencia Técnica

US\$ 338.750,00

Para pagar a la firma " **New Zealand Dairy Services (Latin America) INC.**", de U.S.A., renovación de asistencia técnica en materia de dirección estratégica, asesoría y apoyo en el desarrollo de nuevos productos y sus respectivas especificaciones técnicas, fuentes de abastecimiento de equipos de fabricación, servicios de marketing, financiero y de información computacional, durante el período junio de 1996 a mayo de 1997.



IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO
CAMBIOS INTERNACIONALES



JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

US\$ 338.750.00


Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " New Zealand Dairy Services (Latin America) INC., U.S.A., renovación de asistencia técnica en materia de dirección estratégica, asesoría y apoyo en el desarrollo de nuevos productos y sus respectivas especificaciones técnicas, fuentes de abastecimiento de equipos de fábrica, servicios de marketing, financieros y de información computacional, durante el período junio de 1996 a mayo de 1997.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, de los Capítulos IV y XI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.



VALIDEZ: 30.06.97

- 
- ◆ Carta Petición.
 - ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.
 - ◆ Carpeta AT-2065